

Comisión Nacional de Telecomunicaciones**Resolución NR007 / 04**

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, doce de abril de dos mil cuatro.

CONSIDERANDO: Que es función de CONATEL, la formulación y ejecución de políticas de la administración del espectro radioeléctrico que vuelvan a éste más accesible dentro de un marco de operación armoniosa entre distintos operadores.

CONSIDERANDO: Que el espectro radioeléctrico es un recurso natural limitado, propiedad del Estado, por lo que se requiere hacer un uso racional y eficiente del mismo.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL, regular el uso del espectro radioeléctrico para satisfacer los requerimientos de los diferentes servicios.

CONSIDERANDO: Que es facultad de CONATEL, modificar la atribución y planificación del espectro radioeléctrico cuando así lo estime conveniente y a efecto de permitir, entre otros, la introducción de nuevas tecnologías de telecomunicaciones que redunden en un mayor desarrollo tecnológico y consecuentemente en beneficios para los usuarios de las telecomunicaciones en Honduras.

CONSIDERANDO: Que las tecnologías de telefonía móvil IMT-2000, promueven una variedad de nuevas facilidades y ventajas para los usuarios, incluyendo la capacidad de transmisión y recepción de datos a tasas de mediana y alta velocidad, así como la posibilidad de la utilización de un componente de comunicación satelital para la comunicación del usuario en cualquier punto del planeta.

CONSIDERANDO: Que las tecnologías de telefonía móvil IMT-2000, requieren de la utilización de segmentos especiales de espectro radioeléctrico para su adecuado funcionamiento y que dichos requerimientos, entre otros, son estudiados a nivel mundial al seno de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y a nivel regional al seno de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos (OEA).

CONSIDERANDO: Que CONATEL, participa en las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y que por tanto, está plenamente enterada de las recomendaciones emanadas de ambos organismos en cuanto a la apropiada implementación de los sistemas de telefonía móvil IMT-2000, incluyendo, entre otros, los requerimientos de espectro radioeléctrico.

CONSIDERANDO: Que CONATEL, en la XXI REUNIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE III: RADIOCOMUNICACIONES, celebrada en Fortaleza, Brasil, en julio de 2002, presentó el documento CCP.III/inf.2300/02, en el cual identifica las porciones de espectro radioeléctrico preferidas para la introducción en Honduras de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000).

CONSIDERANDO: Que en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, las bandas de frecuencias 1 885-2 025 Mhz y 2 110-2 200 Mhz, están atribuidas a las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000). Sin embargo, la UIT también ha identificado, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2000) realizada en Estambul, Turquía en el 2000, el rango de frecuencias adicional 1 710 - 1 885 Mhz para la operación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000).

CONSIDERANDO: Que en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, los rangos de frecuencias 1 850 - 1910 Mhz y 1 930 - 1990 Mhz, se encuentran atribuidos a los sistemas de comunicaciones personales (PCS), por lo que el rango de frecuencias disponible para la introducción de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000) en Honduras, se encuentra limitado al rango 1 710 - 1 850 Mhz.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y Artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias en lo referente al texto de la nota nacional HND48, la cual deberá leerse en adelante como sigue:

“Dentro de la Banda de 1710-1930 Mhz, el rango de frecuencias 1710-1850 Mhz, está destinado a nivel mundial para la introducción de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000)”.

SEGUNDO: La anterior atribución de espectro radioeléctrico queda sujeta a las modificaciones que a futuro puedan surgir de las conclusiones y recomendaciones surgidas al interior de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), acerca de la identificación de espectro radioeléctrico para la operación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales-2000 (IMT-2000).

SEGUNDO: Esta Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial LA GACETA.

Marlon Ramssés Tábora M.
Presidente
CONATEL

Soraya Solabarieta
Secretaria
CONATEL